



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DERECHO A SEPULTACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO, COMUNA DE DALCAHUE

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.257.-

DALCAHUE, 24 de abril del 2025.-

VISTOS:

1. Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
2. La Resolución N° 5924 del 01 de abril de 2022, del ministerio de Salud, que aprueba el funcionamiento del cementerio municipal del sector de Ñiucho comuna de Dalcahue.
3. La ordenanza del cementerio municipal del sector de Ñiucho comuna de Dalcahue, de fecha 30 de octubre del 2024.
4. Los contratos de Adquisición de derechos de sepultura en Cementerio Municipal de Ñiucho.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE: Los Contratos de Adquisición de Derecho a Sepultura en Cementerio Municipal de Ñiucho, Comuna de Dalcahue, celebrados entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y los contribuyentes que se individualizan, en el periodo comprendido desde el 05 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025.

NOMBRE CONTRIBUYENTE	RUT	N° DE SITIO	FECHA DE CONTRATO
ADRIÁN ROSAMEL VERGARA DELGADO	[REDACTED]	353	05/02/2025
ANA ADELA PULIDO ZUÑIGA	[REDACTED]	354	05/02/2025
EDUARDO AGUSTIN COFRÉ HUENANTE	[REDACTED]	349	05/02/2025
BERNARDITA DE LOURDES ESPINDOLA VELASQUEZ	[REDACTED]	350	05/02/2025
JOSÉ OMAR MILLAPEL ANDRADE	[REDACTED]	355	19/02/2025
HERNÁN FELIPE SSMITH VELASQUEZ	[REDACTED]	356	24/02/2025
ALBANO ALEXIS NAHUELANCA BAHAMONDE	[REDACTED]	357	27/02/2025
CECILIA VANESSA COFRÉ ESPINDOLA	[REDACTED]	352	28/02/2025
IVÁN ALEJANDRO COFRÉ ESPINDOLA	[REDACTED]	351	28/02/2025

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 05 días del mes de Febrero del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **ADRIÁN ROSAMEL VERGARA DELGADO**, cédula de identidad número [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

	TUMBA O MAUSOLEO
	NICHO
	BÓVEDA
X	SEPULTURA EN TIERRA

TERCERO: El comprador compra un (1) sitios signados con el sitio número 353, en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

CUARTO: El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

	DERECHO	VALOR
X	Venta Derechos Sepultura perpetua	2,0 UTM
	Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años	1,5 UTM
	Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años	1,0 UTM

QUINTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$134.858 (ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con el valor de la UTM al mes de Febrero, correspondiente a \$67.429-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.

NOVENO: Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

DÉCIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO TERCERO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

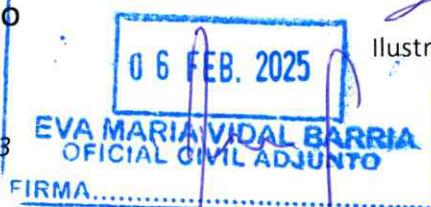
DÉCIMO CUARTO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.

ADRIÁN ROSAMEL VERGARA DELGADO
PROPIETARIO

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N°229543
Fecha: 05/02/2025





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 05 días del mes de Febrero del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don ANA ADELA PULIDO ZUÑIGA, cédula de identidad número [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

	TUMBA O MAUSOLEO
	NICHO
	BÓVEDA
X	SEPULTURA EN TIERRA

TERCERO: El comprador compra un (1) sitios signados con el sitio número 354, en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

CUARTO: El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

	DERECHO	VALOR
X	Venta Derechos Sepultura perpetua	2,0 UTM
	Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años	1,5 UTM
	Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años	1,0 UTM

QUINTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$134.858 (ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con el valor de la UTM al mes de Febrero, correspondiente a \$67.429-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.

NOVENO: Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

DÉCIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO TERCERO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.



Ana Pulido

ANA ADELA PULIDO ZÚÑIGA
PROPIETARIA



Maria Alejandra Villegas Huichamán

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Dalcahue

FIRMA ANTE MI

Orden de Ingreso N°229543
Fecha: 05/02/2025

06 FEB. 2025
EVA MARIA VIDAL BARRIA
OFICIAL CIVIL ADJUNTO
FIRMA.....



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 05 días del mes de Febrero del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **EDUARDO AGUSTIN COFRÉ HUENANTE**, cédula de identidad número [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

	TUMBA O MAUSOLEO
X	NICHO
	BÓVEDA
	SEPULTURA EN TIERRA

TERCERO: El comprador compra un (1) sitios signados con el sitio número 349, en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

CUARTO: El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

	DERECHO	VALOR
X	Venta Derechos Sepultura perpetua	2,0 UTM
	Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años	1,5 UTM
	Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años	1,0 UTM

QUINTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$134.858 (ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con el valor de la UTM al mes de Febrero, correspondiente a \$67.429-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.

NOVENO: Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

DÉCIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO TERCERO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.



EDUARDO AGUSTIN COFRE HUENANTE
PROPIETARIO



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Dalcahue

LEIDO Y RATIFICADO ANTE MI

06 FEB. 2025

EVA MARIA VIDAL BARRIA
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

FIRMA.....

Orden de Ingreso N°229545

Fecha: 05/02/2025



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 05 días del mes de Febrero del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **BENARDITA DE LOURDES ESPINDOLA VELÁSQUEZ**, cédula de identidad número [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

	TUMBA O MAUSOLEO
X	NICHO
	BÓVEDA
	SEPULTURA EN TIERRA

TERCERO: El comprador compra un (1) sitios signados con el sitio número 350 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

CUARTO: El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

	DERECHO	VALOR
X	Venta Derechos Sepultura perpetua	2,0 UTM
	Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años	1,5 UTM
	Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años	1,0 UTM

QUINTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$134.858 (ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con el valor de la UTM al mes de Febrero, correspondiente a \$67.429-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.

NOVENO: Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

DÉCIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO TERCERO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.



BENARDITA DE LOURDES ESPINDOLA
VELÁSQUEZ
PROPIETARIA

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

06 FEB. 2025

EVA MARIA VIDAL BARRIA
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

Orden de Ingreso N°229545
Fecha: 05/02/2025



FIRMA

FIRMA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 24 días del mes de Febrero del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **HERNÁN FELIPE SMITH VELÁSQUEZ**, cedula de identidad N° [REDACTED] del sector [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

	TUMBA O MAUSOLEO
	NICHO
X	BÓVEDA
	SEPULTURA EN TIERRA

TERCERO: El comprador compra un (1) sitios signados con el sitio número 356 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

CUARTO: El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

	DERECHO	VALOR
X	Venta Derechos Sepultura perpetua	2,0 UTM
	Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años	1,5 UTM
	Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años	1,0 UTM

QUINTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$134.588 (ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con el valor de la UTM al mes de Febrero, correspondiente a \$67.294-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.

NOVENO: Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

DÉCIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO TERCERO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.



LEIDO Y RATIFICADO ANTE MI

HERNÁN FELIPE SMITH VELÁSQUEZ
PROPIETARIO

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDE

27 FEB. 2025

EVA MARIA VIDAL BARRIA
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

FIRMA.....

Orden de Ingreso N°237185
Fecha: 24/02/2025



FIRMA ANTE MI



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 27 días del mes de Febrero del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **ALBANO ALEXIS NAHUELANCA BAHAMONDE**, cedula de identidad N° [REDACTED] del [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

	TUMBA O MAUSOLEO
	NICHO
X	BÓVEDA
	SEPULTURA EN TIERRA

TERCERO: El comprador compra un (1) sitios signados con el sitio número 357 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

CUARTO: El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

	DERECHO	VALOR
X	Venta Derechos Sepultura perpetua	2,0 UTM
	Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años	1,5 UTM
	Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años	1,0 UTM

QUINTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$134.588 (ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con el valor de la UTM al mes de Febrero, correspondiente a \$67.294-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SEXO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.

NOVENO: Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

DÉCIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO TERCERO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.


ALBANO ALEXIS NAHUELANCA
BAHAMONDE
PROPIETARIO


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Orden de Ingreso N° 237.322
Fecha: 27/02/2025





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 28 días del mes de Febrero del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **CECILIA VANESSA COFRÉ ESPINDOLA** cedula de identidad N° [REDACTED] del sector [REDACTED] en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

	TUMBA O MAUSOLEO
	NICHO
X	BÓVEDA
	SEPULTURA EN TIERRA

TERCERO: El comprador compra un (1) sitios signados con el sitio número 352 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

CUARTO: El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

	DERECHO	VALOR
X	Venta Derechos Sepultura perpetua	2,0 UTM
	Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años	1,5 UTM
	Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años	1,0 UTM

QUINTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$134.588 (ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con el valor de la UTM al mes de Febrero, correspondiente a \$67.294-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SEXO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.

NOVENO: Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

DÉCIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO TERCERO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.





CECILIA VANESSA COFRÉ ESPINDOLA **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**
PROPIETARIA ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Dalcahue
EVA MARIA VIDAL BARRIA
OFICIAL CIVIL ADJUNTO
FIRMA.....
LEIDO Y RATIFICADO ANTE MI
07 MAR. 2025

Orden de Ingreso N°237341
Fecha: 28/02/2025



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 19 días del mes de Febrero del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **JOSÉ OMAR MILLAPEL ANDRADE** de [REDACTED], en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

	TUMBA O MAUSOLEO
	NICHO
	BÓVEDA
X	SEPULTURA EN TIERRA

TERCERO: El comprador compra un (1) sitios signados con el sitio número 355 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

CUARTO: El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

	DERECHO	VALOR
X	Venta Derechos Sepultura perpetua	2,0 UTM
	Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años	1,5 UTM
	Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años	1,0 UTM

QUINTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$67.294 (sesenta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos) que corresponde al 50% de 2,0 UTM, con el valor de la UTM al mes de Febrero, correspondiente a \$67.294-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.

NOVENO: Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

DÉCIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

DÉCIMO PRIMERO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO TERCERO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.

JOSÉ OMAR MILLAPEL ANDRADE

PROPIETARIO

Orden de Ingreso N°237126

Fecha: 19/02/2025

12.760.192-5
FIRMO ANTE



21 FEB. 2025

EVA MARIA VIDAL BARRIA
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

FIRMA.....

Ilustre Municipalidad de Dalcahue

ALCALDE

LEIDY RATTI MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACIÓN
EN CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE ÑIUCHO
COMUNA DE DALCAHUE**

En Dalcahue, a 28 días del mes de Febrero del año 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, representada por su alcaldesa **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** domiciliado para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N°110, en adelante el vendedor, y don **IVÁN ALEJANDRO COFRÉ ESPINDOLA**, cedula de identidad N° [REDACTED] del [REDACTED], en adelante el comprador, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario del lote A, individualizado en el plano X-4-6291 S.R. de una superficie de uno coma dieciséis (1,16) hectáreas, ubicado en el sector rural de Ñiucho, inscrito a fojas 3362 número 3102 en el Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2019, en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE DALCAHUE**.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación correspondiente a:

	TUMBA O MAUSOLEO
	NICHO
X	BÓVEDA
	SEPULTURA EN TIERRA

TERCERO: El comprador compra un (1) sitios signados con el sitio número 351 en el cementerio municipal del sector de Ñiucho, cuyas medidas son 1,40 metros de ancho por 2,70 metros de largo, equivalente a 3,78 metros cuadrados de superficie de cada sitio.

CUARTO: El tipo de sepultura a adquirir corresponde a:

	DERECHO	VALOR
X	Venta Derechos Sepultura perpetua	2,0 UTM
	Venta Derechos Sepultura Temporal Largo Plazo a 20 años	1,5 UTM
	Venta Derechos Sepultura Corto Plazo a 5 años	1,0 UTM

QUINTO: El precio de venta corresponde a la suma de \$134.588 (ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos) que corresponde a 2,0 UTM, con el valor de la UTM al mes de Febrero, correspondiente a \$67.294-, en base a lo estipulado en el artículo 19° de la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, cuyo pago declara la Ilustre Municipalidad de Dalcahue recibir en este acto con plena conformidad.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SEXTO: Dicho tipo de sepultura es intransferible, salvo cuando ocurran los requisitos establecidos en la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho y/o en el Reglamento General de Cementerios (Decreto 357).

SEPTIMO: Toda construcción, reparación y alteración de mausoleos, bóvedas, nichos y demás construcciones funerarias que se ejecuten en el Cementerio Municipal del sector de Ñiucho, requerirán autorización de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: En caso de ejecutar algún tipo de construcción, el propietario del sitio deberá solicitar la autorización respectiva en la Dirección de Obras Municipales, y una vez concedido, tendrá un plazo de 1 año para la ejecución de los trabajos respectivos, de lo contrario el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo establecido en el artículo 35° del Decreto 357.

NOVENO: Si una vez iniciado los trabajos de construcción éstos no terminaran en el plazo de 2 años, el cementerio podrá recuperar el o los sitios vendidos, ello en base a lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 357.

DÉCIMO: No se permitirá la sepultación de cadáveres en mausoleos, bóvedas, tumbas o nichos cuya obra en construcción se encuentre sin terminar.

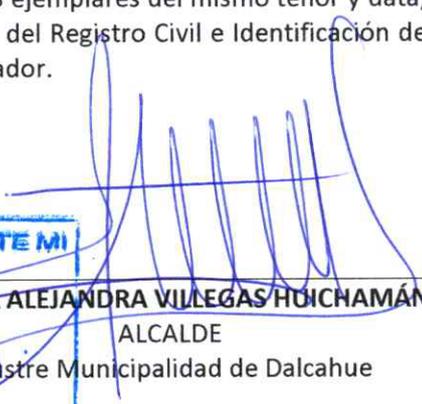
DÉCIMO PRIMERO: Las infracciones o incumplimiento al Reglamento General de Cementerios y/o a la Ordenanza del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho serán denunciadas a los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: El comprador se compromete a mantener el aseo y buen estado de conservación del sitio adquirido.

DÉCIMO TERCERO: La Ordenanza General del Cementerio Municipal del sector de Ñiucho forma parte integrante de este contrato, el cual se rige por el Reglamento General de Cementerios, Decreto N°357.

DÉCIMO CUARTO: El presente documento se suscribe en 03 ejemplares del mismo tenor y data, el cual deberá ser protocolizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil e Identificación de la Comuna de Dalcahue, siendo los gastos de cargo del comprador.


IVÁN ALEJANDRO COFRE ESPINDOLA
PROPIETARIO


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

LEIDO Y RATIFICADO ANTE MI

07 MAR. 2025

CRISTINA MARIA VIDAL BARRIA
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
DALCAHUE
REGION DE LOS LAGOS

Orden de Ingreso N°237341
Fecha: 28/02/2025